



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0101-RC
Machachi, 12 de abril de 2021

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 08 de abril de 2021, por mayoría, Resolvió:**

Artículo 1: Aprobar el INFORME Nro. 007-COOPPOTCM-2021, de 05 de abril de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el pedido de liquidación de áreas verdes solicitado por los señores Gabriel Hernán Cepeda Aguilar y Enma Mercedes Analuisa Córdor, del predio ubicado en la calle Atahualpa y Bolívar (esquina), zona urbana de la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de acuerdo al Informe Nro. 006-IT-DIPLAT-2021, de fecha 22 de enero de 2021, con el detalle técnico de los siguientes valores de Liquidación:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO DESMEMBRADO:	529.94 m ²
ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO:	529.94 m ²
LOTE A RELIQUIDAR:	LOTE C-1
ÁREA DEL LOTE # C-1:	264.82 m ²
15 % DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA (Área Útil del Fraccionamiento total):	79.49 m ²
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN CANCELADA (2%):	5.30 m ²
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (13%): (79.490 m ² - 5.30 m ²)=	74.19 m ²
AVALUO POR M ² DEL TERRENO FRACCIONADO: Memorando GADMCM-DGC-2021-0017-M 19/01/2021	89.98 c/m ²
VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR: (74.19 m ² x 89.98 c/m ²)	\$ 6 675.61 USD
VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 6 675.61 USD

Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo "Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario”.
En concordancia con el artículo 50 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, así como el numeral 10 del Oficio 2007-044-F-ACM del 21 de mayo del 2007.

Artículo 2: Los valores que sean cancelados por motivo de contribución de áreas verdes y tasas pertinentes deberán depositarse en el fondo comunitario tal como se establece en el artículo 424 del COOTAD en su inciso Tercero.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**